CONVOCATORIA PARA LA ENCARGATURA DE PLAZAS DIRECTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 07 AÑO 2023 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - TERCERA ETAPA

Se comunica a los profesores nombrados del régimen laboral de la Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", que podrán postular al procedimiento de encargaturas de las plazas directivas de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 para el año 2023, correspondiente a la Tercera Etapa establecida en la Resolución Viceministerial Nº 165-2022-MINEDU; siendo necesario tener en consideración lo siguiente:

Esta etapa del proceso de encargaturas para el año 2023, regulado por la RVM Nº 165-2022- MINEDU, tiene como finalidad encargar a docentes nombrados que cumplan con los requisitos y no cuenten con prohibición para asumir un cargo de mayor responsabilidad, en aquellas plazas vacantes que fueron declaradas desiertas en la primera y segunda etapa, para lo cual se evalúan sus expedientes y de acuerdo al puntaje obtenido se elabora el cuadro de méritos por cargo y se procede con la adjudicación. Para los cargos directivos de instituciones educativas, postulan los profesores nombrados de la jurisdicción de la UGEL Nº 07 que reúnan los requisitos establecidos.

✓ Antes de su inscripción, los postulantes deben verificar que no se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones descritas en el numeral 7.5 de la RVM № 165-2022-MINEDU.

PROHIBICIONES:

No podrán participar en el procedimiento de encargaturas:

- Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro como consecuencia de una denuncia administrativa, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- Registrar antecedentes penales y/o judiciales al momento de postular.
- Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Registrar sanción administrativa, y encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.

POSTULACIÓN DE PROFESORES SANCIONADOS:

El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

❖ El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.

REQUISITOS PARA POSTULAR:

- ✓ Para los cargos directivos de II.EE. postulan profesores nombrados del ámbito de la UGEL Nº 07, del mismo nivel y modalidad educativa de la plaza vacante.
- ✓ Contar con título de profesor/a o licenciado/a en educación, o de segunda especialidad pedagógica.
- ✓ Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- ✓ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, los requisitos de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR POR MESA DE PARTES DE LA UGEL Nº 07 PARA POSTULAR AL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023 - TERCERA ETAPA:

- ✓ Formulario Único de Trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: Solicito postular al Proceso de Encargaturas 2023 (Tercera Etapa) Directivo de EBA ó Directivo de EBR Secundaria, según sea el caso.
- ✓ Autorización de Notificación Electrónica.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Carnet de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- ✓ Declaración Jurada Simple, consignando la información de manera correcta, debidamente firmada y con huella dactilar (según el Formato del Anexo № 02 de la Resolución Viceministerial № 165-2022- MINEDU).

OTRAS SITUACIONES RESPECTO A LA ENCARGATURA:

- ✓ Los docentes al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso de evidenciarse corresponde se declare nula la encargatura.
- ✓ Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.
- ✓ El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.
- ✓ El docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos, pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023 TERCERA ETAPA:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
1	Publicación de plaza vacante.	04 y 05 de Enero de 2023
2	Presentación de Expedientes a través de la plataforma virtual Trámites No Presenciales . link: https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/	Viernes, 06 de Enero de 2023
3	Verificación de requisitos	09 de Enero de 2023
4	Evaluación de expedientes	10 de Enero de 2023
5	Publicación de resultados	10 de Enero de 2023
6	Presentación de Reclamos	11 de Enero de 2023
7	Absolución de Reclamos	12 de Enero de 2023
8	Publicación de resultados finales	12 de Enero de 2023
9	Adjudicación de plazas. Se enviará oportunamente a los correos electrónicos de los postulantes, los detalles del acto público no presencial, así como el link de la plataforma virtual donde se desarrollará la adjudicación.	13 de Enero de 2023

CAUSALES DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

- ✓ Término de la vigencia de la encargatura.
- ✓ Fallecimiento del encargado.
- ✓ Renuncia del encargado.
- ✓ Retiro de la CPM.
- ✓ Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
- ✓ Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en unperiodo de tres (3) meses.
- ✓ Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43º de la Ley de ReformaMagisterial.

- ✓ La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
- ✓ La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia, del personal reasignado.
- ✓ Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutivo.
- ✓ Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
- ✓ Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
- ✓ Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- ✓ Por cumplimiento de mandato judicial.

IMPORTANTE:

- ✓ Todas las plazas directivas están sujetas al proceso de racionalización y/o reasignación del personal titular, ya que la encargatura es un desplazamiento temporal del profesor a un cargo de mayor responsabilidad durante un determinado periodo de tiempo.
- ✓ Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la fiscalización posterior, regulada por el Decreto Supremo № 096-2007-PCM